

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Curillo, Caquetá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. N°156

Radicación: 18-250-40-89-001-2015-00076-00

OBJETO A DECIDIR:

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro de este proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía, promovido por UTRAHUILCA, contra Marco tulio Gutiérrez Lozada y Martha Vásquez Sánchez.

SE CONSIDERA:

Como quiera que, dentro del presente proceso, en audiencia inicial realizada el 22 de febrero de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución, y se dio cumplimiento por Secretaría a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 446 del CGP, dando el traslado de la liquidación presentada a la otra parte conforme al Art. 110 ídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que se hubiera hecho ninguna objeción, se analiza la liquidación presentada por el apoderado del demandante.

Se verificó que, la liquidación presentada se ajusta a derecho, pues las tasas de interés moratorio aplicadas no sobrepasan la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera y se encuentra acorde con el mandamiento de pago librado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

DISPONE

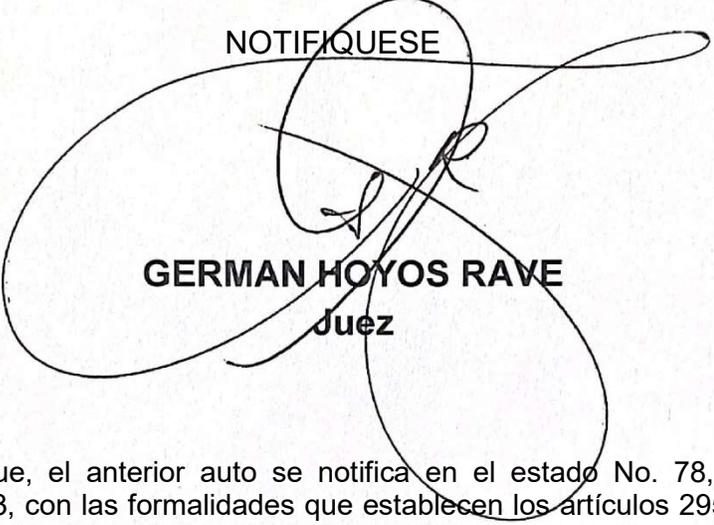
PRIMERO: APROBAR en los términos que fue presentada por la parte demandante, la liquidación de los intereses moratorios, de las obligaciones contenidas en el pagaré No.7-2522 así:

	<b>Capital</b>	<b>Interés Corriente</b>	<b>Interés Moratorio</b>
Cuota Vencida 15/abril/2015	1'000.000,00	630.000,00	2'556.167,00
Cuota Vencida 15/abril/2015	1'000.000,00	585.000,00	2'531.160,00
Capital Acelerado	12'000.000,00		28'760.960,00
<b>Sub Totales</b>	<b>14'000.000,00</b>	<b>1'215.000,00</b>	<b>33'848.287,00</b>
<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>49'063.287,00</b>		

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, vuelvan las diligencias a Despacho para decidir lo correspondiente a las Agencias en Derecho.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE

  
**GERMAN HOYOS RAVE**  
Juez

Dejo constancia que, el anterior auto se notifica en el estado No. 78, de hoy 22 de septiembre de 2023, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

  
Dina M. Muñoz Perdomo  
Secretaria